



Resolución Gerencial

Nº 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

VISTOS: El Contrato N.º 032/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de septiembre del 2023, el Contrato N.º 033/2023-GRP-PECHP-406000 13 de septiembre de 2023, Informe Técnico de fecha 28 de noviembre del 2023, la Carta N.º 020-2023-CS de fecha 28 de noviembre del 2023, la Carta N.º 046-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 28 de noviembre del 2023, la Carta N.º 005/2023-GESTORDEAPOYO-ING.GCR de fecha 11 de diciembre del 2023, la Carta N.º 613/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de diciembre del 2023, la Carta N.º 048-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 29 de noviembre del 2023, la Carta N.º 007/2023-GESTORDEAPOYO-ING.GCR de fecha 11 de diciembre del 2023, la Carta N.º 612/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de diciembre del 2023, la Carta N.º 63-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 18 de diciembre del 2023, Carta N.º 63-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/RC de fecha 18 de diciembre del 2023 (HRyC 2023-EXP. 04758), la Carta N.º 021/2023-GESTORDEAPOYO-ING.GCR de fecha 19 de diciembre del 2023, el Memorando N.º 936/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 20 de diciembre del 2023, y el Informe N.º 715/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 29 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 13 de septiembre de 2023, se suscribió el **Contrato N.º 032/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista CONSORCIO SULLANA, conformado por HANRRY CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y GRAMZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. para la ejecución del Servicio: "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren 13.08 desde el Km 0+000 hasta el Km 54+645, Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura", por un monto S/. 7,289,055.40 (Siete millones doscientos ochenta y nueve mil cincuenta y cinco con 40/100 soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con fecha 13 de septiembre de 2023, se suscribió el **Contrato N.º 033/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista CONSORCIO CASTILLA, para la supervisión de la obra: "Limpieza, desbroce y descolmatación del Dren 13.08 desde el Km 0+000 hasta el Km 54+645, Distrito de Castilla,





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

Provincia de Piura y Departamento de Piura", por el monto de S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por un plazo de 105 días calendario;

Que, con Informe Técnico de fecha 28 de noviembre del 2023 suscrito por el Residente del Servicio – Ing. Paulo Bruno Saldaña Yañez, se dirige al Supervisor del Servicio a fin de recomendar realizar la reducción de metas en la ejecución del servicio, debido a que no se puede ejecutar los trabajos del Dren 13.08 desde el KM. 0+000 hasta el KM 54+645 Distrito de Castilla. Piura – Piura;

Que, con Carta N° 020-2023-CS de fecha 28 de noviembre del 2023 el Representante Común del CONSORCIO SULLANA alcanza al Representante Común del CONSORCIO CASTILLA el informe técnico de reducción de metas del KM 54+645 al KM 52+800;

Que, con Carta N° 046-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 28 de noviembre del 2023, suscrita por el Ing. Andrés Moisés Fernández Hidalgo, recomienda a la entidad elevar esta consulta al área que corresponda y recomienda se realice la reducción de metas desde la progresiva 54+645 al KM 52+800 perteneciente a una propiedad privada COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES UNIDA MIRAFLORES con partida registral N° 11091072;

Que, con Carta N° 005/2023-GESTORDEAPOYO-ING.GCR de fecha 11 de diciembre del 2023 suscrito por el Gestor de Apoyo – Ing. Guillermo Castañeda Rimbaldo, mediante el cual se dirige al Director de Obras para alcanzar informe técnico de reducción de metas para levantamiento de observaciones correspondientes a: i) el asunto de la carta de la referencia a), no corresponde al contenido del informe que se está presentando; ii) en el informe técnico de reducción de metas no alcanza el cálculo de metrados a reducir ni las partidas que se están considerando para tal caso; iii) dentro de los antecedentes señalados en la carta de la supervisión de la referencia a), indican mediante la carta notarial N° 08-2023-GRP-PECHP-40600 que se va convocar a una reunión técnica de coordinación, sin embargo, no se señala los acuerdos y/o acciones tomadas en dicha reunión; iv) la supervisión no da la conformidad a la reducción de metas por el ejecutor del servicio;

Que, con Carta N° 613/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de diciembre del 2023 el Director de Obras del PECHP se dirige al Representante Común del CONSORCIO CASTILLA a fin de alcanzar informe técnico de reducciones metas para levantar observaciones;





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

Que, con Carta N° 048-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 29 de noviembre del 2023 suscrita por el Ing. Andrés Moisés Fernández Hidalgo, concluye que se realizara menores metrados en las partidas: 02.01 DESBROCE Y DESCOLMATAION DE VEGETACION Y/O MALEZA; 02.02: DESCOLMATAION DE MATERIAL CON MAQUINARIA en la progresiva 46+650, progresiva 15+200 y progresiva 6+500 hasta la progresiva 0+000;

Que, con Carta N° 007/2023-GESTORDEAPOYO-ING.GCR de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por el Gestor de Apoyo mediante el cual alcanza informe técnico de menores metrados para levantamiento de observaciones. En el indicado informe advierte que en el informe técnico de menores metrados, la supervisión no alcanza el cálculo de metrados a reducir ni las particas que se están considerando para tal caso dentro de las progresivas que se presentan dicho acontecimiento. Recomienda que el CONSORCIO CASTILLA proceda a levantar las observaciones citadas para continuar con el tramite respectivo;

Que, con Carta N° 612/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de diciembre del 2023 el Director de Obras del PECHP se dirige al Representante Común del CONSORCIO CASTILLA a fin de alcanzar informe técnico de menores metrados para levantar observaciones;

Que, con Carta N° 63-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrita por el Ing. Andrés Moisés Fernández Hidalgo, el mismo que indica que, en cuanto a la cuantificación de reducción de metas y menores metrados se tiene el siguiente detalle:

Cuantificación de Reducción de Metas y Menores Metrados

Reducción de Metas:

Metrados por reducción de Servicio:

Item	Descripción	Und.	Metrado
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	DESBROCE Y ELIMINACION DE VEGETACION Y/O MALEZA	HA	3,82
02.02	DESCOLMATAION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	M3	34,030.14
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA Desplkm	M3K	4,875.00





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

Presupuesto de reducción de servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO			
		Und.	Metrado	P.U.	Montó (S/)
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				412,453.43
02.01	DESBROCE Y ELIMINACION DE VEGETACION Y/O MALEZA	ha	3.62	1,578.22	5,713.59
02.02	DESCOLMATACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	34,839.14	10.88	379,049.84
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1km	m3k	4,375.00	5.68	27,690.00
COSTO DIRECTO					412,453.43
GASTOS GENERALES					2.05%
					8,455.30
UTILIDAD					7.00%
					28,872.11
SUB TOTAL					449,780.84
I.G.V. 18 %					18.00%
					80,960.55
TOTAL PRESUPUESTO					530,741.39
PORCENTAJE RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL					7.28%

Esto es un porcentaje respecto al costo del contrato principal de 7.28%

Metrados de Menores Metrados:

Item	Descripción	Und.	Metrado
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02	DESCOLMATACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	M3	1,670.52
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1km	M3K	15,315.41
02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1km	M3K	39,588.67

Presupuesto de Menores Metrados

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO			
		Und.	Metrado	P.U.	Montó (S/)
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				148,714.33
02.02	DESCOLMATACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	1,670.52	10.88	18,175.26
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1km	m3k	15,315.41	5.68	86,991.53
02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1km	m3k	39,588.67	1.10	43,547.54
COSTO DIRECTO					148,714.33
GASTOS GENERALES					2.05%
					3,048.64
UTILIDAD					7.00%
					10,410.14
SUB TOTAL					162,173.11
I.G.V. 18 %					18.00%
					29,191.16
TOTAL PRESUPUESTO					191,364.27
PORCENTAJE RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL					2.63%

Esto es un porcentaje respecto al costo del contrato principal de 2.63%





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

Que, en ese sentido, concluye que la Reducción de Metas por Servicio Sobre Reducción de metas, que por ser una Propiedad que Se encuentra registrada con la partida Registral N° 11091072 a nombre de CAT Unida Miraflores y esto ser de conocimiento de la entidad, y al no tener la reunión convocada por la entidad con los propietarios hasta la fecha esta supervisión APRUEBA LA REDUCCIÓN DE METAS en ste tramo de km 54+645 hasta km 52+800. Además, se verifica que del asiento del cuaderno de servicio N° 155 y N 156 de fechas 14/11/2023 en la progresiva donde se observa una tubería de desagüe por lo que la contratista le dificulta los trabajos en este sector por lo que se reducirá el metrados en esta progresiva por lo que esta supervisión APRUEBA LA REDUCCIÓN DE METAS en Este tramo. Se verifica Del asiento del cuaderno de servicio N° 159, N° 160 de fechas 16/11/2023, en la progresiva 15+200 se puede apreciar la ejecución de obra de un puente por lo que no se puede intervenir en este sector, se realizara la reducción de metas del proyecto esta supervisión ESTA CONFORME DE LA REDUCCIÓN DE METAS en este tramo. Se verifica que del asiento del cuaderno de servicio N° 170 se observa tramos mayores de 25 metros por lo que se evaluara la reducción de metas del proyecto en este sector por problemas técnicos ya que la excavadora de brazo largo no podría realizar este trabajo de descolmatación desde los bordes del talud. CONFORME DE LA REDUCCIÓN DE METAS en Este tramo km 9+800 hasta 0+000. Por lo Cual la Supervisión cuantifico la reducción de Metas Teniendo el monto de SI 530, 741.39 (Quinientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 39/100 soles) equivalente al 7.21% del Monto del Contrato, por lo que esta supervisión LUEGO DE REVISAR ESTA CONFORME CON la Reducción de metas de este monto y recomienda a la entidad aprobar mediante acto resolutivo la reducción de metas. Además, esta supervisión según metrados del proyecto contrastados con la topografía Verifica que se genera un menor metrados en las siguientes partidas:

- ✓ 02.02 DESCOLMATACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA.
- ✓ 02.03: TRASPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1KM.
- ✓ 02.04: TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1KM

Esto conlleva a cuantificar los menores metrados ascendiendo a un monto total de S/ 191,364.27 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES), por lo que la supervisión está conforme con los menores metrados de metas de este monto, recomienda a la entidad aprobar mediante acto resolutivo los menores metrados de metas.

Que, con Carta N° 63-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/RC de fecha 18 de diciembre del 2023 (HRyC 2023-EXP. 04758) suscrito por el Representante Común del CONSORCIO CASTILLA mediante la cual se dirige al Proyecto Especial Chira Piura con atención al Director de Obras, a fin de alcanzar levantamiento de observaciones del informe de reducción de metas y menores metrados;





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

Que, en atención a lo indicado por la Supervisión del servicio, el Gestor de Apoyo – Ing. Guillermo Castañeda Rimbardo, con Carta N° 021/2023-GESTORDEAPOYO-ING.GCR de fecha 19 de diciembre del 2023, concluye que la solicitud de **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** en las partidas 02.01 Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza; 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{KM}$, cuenta con la conformidad de la Supervisión, es conveniente la reducción de prestación en esta partida siendo el monto de S/ 530, 741.39 soles que representa el 7.28% con respecto al monto contractual. La SUPERVISIÓN da conformidad a los menores metrados en las partidas 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{KM}$; 02.04 Transporte de material excedente a DME para $D > 1\text{KM}$, es conveniente Los menores metrados en estas partidas siendo el monto de S/ 191,364.27 soles que representa el 2.63% con respecto al monto contractual. Así también recomienda, que teniendo en cuenta lo manifestado y sustentado por el Contratista y la conformidad de la Supervisión de la Actividad "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN 1308 desde km 0+000 hasta km 54+645, DISTRITO DE CASTILLA- PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA". Recomienda seguir con el trámite de aprobación de los **MENORES METRADOS** en las partidas 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{KM}$; 02.04 Transporte de material excedente a DME para $D > 1\text{KM}$, siendo el monto de S/ 191,364.27 soles que representa el 2.63% con respecto al monto contractual y la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** en las partidas 02.01 Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza; 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{KM}$, siendo el monto de S/ 530, 741.39 soles que representa el 7.28% con respecto al monto Contractual por estar en concordancia con el numeral 34.2 del artículos 34 Modificaciones al contrato de la Ley establece y el numeral 157.2 del artículo 157 Adicionales y Reducciones del Reglamento;

Que, con Memorando N° 936/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por el Director de Obras, recomienda continuar con el trámite de aprobación de los **MENORES METRADOS** en las partidas: partidas 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{KM}$; 02.04 Transporte de material excedente a DME para $D > 1\text{KM}$, siendo el monto de S/ 191,364.27 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES), que representa una incidencia de 2.63% con respecto al monto contractual y de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** en las partidas: 02.01 Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza; 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{KM}$, siendo el monto de S/ 530, 741.39 soles que representa el 7.28% con respecto al monto Contractual;





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

Que, con Proveído inserto en el documento de la referencia k) de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente General del PECHP, mediante el cual remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para revisión, informe legal y elaboración de la resolución respectiva;

RESPECTO A LOS MENORES METRADOS DEL SERVICIO:

Que, precisamos que la figura legal de menores metrados en servicios **NO** está regulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ni mucho menos se encuentra dentro de los lineamientos generales para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios del Gobierno Regional de Piura; por lo que en este extremo no corresponde que esta entidad efectuar un mayor análisis y estudio de fondo, toda vez que, resulta improcedente jurídicamente reconocer un pago por tal concepto; No obstante, la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400 – “Lineamiento para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el pliego Gobierno Regional de Piura”, aprobada mediante Resolución N° 528-2018/GOBERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de septiembre del 2018, en su artículo **8.12.5**, establece que la Entidad es responsable de emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual, se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional o **reducción de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Término de Referencia del servicio aprobado, en un plazo no mayor de doce (12) días calendario;**

Que, dicho esto, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente, se tiene que la Supervisión mediante Carta N° 63-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 18 de diciembre del 2023, indica que esta supervisión según metrados del proyecto contrastados con la topografía Verifica que se genera un menor metrados en las siguientes partidas:

- ✓ 02.02 DESCOLMATACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA.
- ✓ 02.03: TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1KM.
- ✓ 02.04: TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1KM

Esto conlleva a cuantificar los menores metrados ascendiendo a un monto total de S/ **191,364.27 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES)**, por lo que la **SUPERVISIÓN ESTÁ CONFORME** con los menores metrados de metas de este monto, recomienda a la entidad aprobar mediante acto resolutivo los menores metrados de metas.



Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura,

Que, de los dispositivos citados, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados, es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida, **no se requiere autorización previa para su ejecución**, lo cual adolece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra. **En el presente caso se advierte que los menores metrados presentados por el contratista ejecutor del servicio CONSORCIO SULLANA, y según lo opinado por la Supervisión del servicio y el Rediente del servicio, están referidos a trabajos no ejecutados** en las partidas: 02.01 DESBROCE Y DESCOLMATAION DE VEGETACIÓN Y/O MALEZA; 02.02: DESCOLMATAION DE MATERIAL CON MAQUINARIA en la progresiva 46+650, progresiva 15+200 y progresiva 6+500 hasta la progresiva 0+000.

Metrados de Menores Metrados:

Nom	Descripción	Unid.	Metrado
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02	DESCOLMATAION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	M3	1,670.52
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1km	M3K	15,315.41
02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1km	M3K	39,588.67

Presupuesto de Menores Metrados

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO			
		Unid.	Metrado	P.U.	Monio (S/)
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				148,714.33
02.02	DESCOLMATAION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	1,670.52	10.88	18,175.26
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1km	m3k	15,315.41	5.68	86,991.53
02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1km	m3k	39,588.67	1.10	43,547.54
COSTO DIRECTO					148,714.33
GASTOS GENERALES		2.05%			3,048.64
UTILIDAD		7.00%			10,410.14
SUB TOTAL					162,173.11
I.G.V. 18 %		18.00%			29,191.16
TOTAL PRESUPUESTO					191,364.27

PORCENTAJE RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL 2.63%

Esto es un porcentaje respecto al costo del contrato principal de 2.63%





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

Que, por su parte, el Ing. Guillermo Castañeda Ribaldo - Gestor de Apoyo adscrito a la Dirección de Obras del PECHP, con Carta N° 021/2023-GESTORDEAPOYO-ING.GCR de fecha 19 de diciembre del 2023, concluye que teniendo en cuenta lo manifestado y sustentado por el Contratista y la conformidad de la Supervisión de la Actividad "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN 1308 desde km 0+000 hasta km 54+645, DISTRITO DE CASTILLA- PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", recomienda seguir con el trámite de aprobación de los MENORES METRADOS en las partidas 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{KM}$; 02.04 Transporte de material excedente a DME para $D > 1\text{KM}$, siendo el monto de S/ 191,364.27 soles que representa el 2.63% con respecto al monto contractual;

Que, en ese sentido, de la revisión de la información técnica antes señalada, y de conformidad a lo opinado por la SUPERVISIÓN del servicio a través de la Carta N° 63-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 18 de diciembre del 2023, y ratificado por el Director de Obras del PECHP, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, resulta necesario que la entidad apruebe los **MENORES METRADOS** del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN 13.08 DESDE KM 0+000 HASTA KM 54+645, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya incidencia representa el 2.63% del monto contractual, encontrándose dentro del límite permitido por ley.

RESPECTO A REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL SERVICIO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2018-GRP-GR, de fecha 07 de setiembre del 2018, se resolvió aprobar a Directiva Regional N° 020—2018/GRP-440000-440400 - "Lineamiento para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el pliego Gobierno Regional de Piura";

Que, en la indicada Directiva, ítem 8.12.1) se estableció que excepcionalmente el Titular de la entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original. Entes caso también se reduce el plazo;

Que, por su parte el artículo 34° del del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:





Resolución Gerencial

Nº 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece que:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la entidad en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarias para cumplir con las funciones que le ha signado la ley, la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiendo encontrarse debidamente fundamentadas;

Que la reducción de prestaciones es una obra que implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenado la reducción;

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión Nº 115-2019/DTN, señaló que: “excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...);

Que, se puede apreciar de los actuados remitidos a esta Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, que mediante Informe Técnico S/N de fecha 28 de noviembre del 2023, el Residente del Servicio recomienda al Supervisor del Servicio realizar la reducción de metas en la ejecución del servicio, debido a que no se puede ejecutar los trabajos del Dren 13.08 desde el KM. 0+000 hasta el KM 54+645 Distrito de Castilla. Piura – Piura;

Que, por su parte el Supervisor del servicio mediante Carta N° 63-2023/CONSORCIOCASTILLA/IMG.AMFH/JS de fecha 18 de diciembre del 2023, indica que, en cuanto a la cuantificación de reducción de metas se tiene el siguiente detalle:

Metrados por reducción de Servicio:

Item	Descripción	Und.	Metrado
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	DESBRUCE Y ELIMINACION DE VEGETACION Y/O MALEZA	HA	3.82
02.02	DESCOLMATACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	M3	34,839.14
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1km	M3K	4,875.00

Con un Presupuesto de reducción de servicio de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO			
		Und.	Metrado	P.U.	Mon/a (S/)
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				412,453.43
02.01	DESBRUCE Y ELIMINACION DE VEGETACION Y/O MALEZA	ha	3.62	1,578.22	5,713.59
02.02	DESCOLMATACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	34,839.14	10.88	379,049.84
02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1km	m3k	4,875.00	5.68	27,690.00
COSTO DIRECTO					412,453.43
GASTOS GENERALES		2.05%			8,455.30
UTILIDAD		7.00%			28,872.11
SUB-TOTAL					449,780.84
I.G.V. 18 %		18.00%			80,960.55
TOTAL PRESUPUESTO					530,741.39
<small>PORCENTAJE RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL</small>					<small>7.28%</small>

Esto es un porcentaje respecto al costo del contrato principal de 7.28%

En ese sentido, concluye que la reducción de metas por servicio sobre reducción de metas, que por ser una propiedad que se encuentra registrada con la partida Registral N°





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

11091072 a nombre de CAT Unida Miraflores y esto ser de conocimiento de la entidad, y al no tener la reunión convocada por la entidad con los propietarios hasta la fecha esta supervisión **APRUEBA LA REDUCCIÓN DE METAS** en Este tramo de km 54+645 hasta km 52+800. Además, se verifica que Del asiento del cuaderno de servicio N° 155 y N 156 de fechas 14/11/2023 en la progresiva donde se observa una tubería de desagüe por lo que la contratista le dificulta los trabajos en este sector por lo que se reducirá el metrados en esta progresiva por lo que esta supervisión **APRUEBA LA REDUCCIÓN DE METAS** en este tramo. Se verifica del asiento del cuaderno de servicio N° 159, N° 160 de fechas 16/11/2023, en la progresiva 15+200 se puede apreciar la ejecución de obra de un puente por lo que no se puede intervenir en este sector, se realizara la reducción de metas del proyecto esta supervisión **ESTA CONFORME DE LA REDUCCIÓN DE METAS** en este tramo. Se verifica que del asiento del cuaderno de servicio N° 170 se observa tramos mayores de 25 metros por lo que se evaluara la reducción de metas del proyecto en este sector por problemas técnicos ya que la excavadora de brazo largo no podría realizar este trabajo de descolmatación desde los bordes del talud. **CONFORME DE LA REDUCCIÓN DE METAS** en Este tramo km 9+800 hasta 0+000. **Por lo Cual la Supervisión cuantifico la reducción de Metas Teniendo el monto de S/ 530, 741.39 (Quinientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 39/100 soles) equivalente al 7.21% del Monto del Contrato, por lo que esta supervisión LUEGO DE REVISAR ESTA CONFORME CON la Reducción de metas de Este Monto y Recomienda a la entidad Aprobar mediante Acto Resolutivo la Reducción de Metas;**

Que, por su parte, el Ing. Guillermo Castañeda Ribaldo - Gestor de Apoyo adscrito a la Dirección de Obras del PECHP, con Carta N° 021/2023-GESTORDEAPOYO-ING.GCR de fecha 19 de diciembre del 2023, concluye que la solicitud de **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** en las partidas 02.01 Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza; 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{KM}$, cuenta con la conformidad de la Supervisión, es conveniente la reducción de prestación en esta partida siendo el monto de S/ 530, 741.39 soles que representa el 7.28% con respecto al monto contractual. La SUPERVISIÓN da conformidad a los menores metrados en las partidas 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{km}$; 02.04 Transporte de material excedente a DME para $D > 1\text{KM}$, es conveniente Los menores metrados en estas partidas siendo el monto de S/ 191,364.27 soles que representa el 2.63% con respecto al monto contractual. Así también recomienda, que teniendo en cuenta lo manifestado y sustentado por el Contratista y la conformidad de la Supervisión de la Actividad "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN 1308 desde km 0+000 hasta km 54+645, DISTRITO DE CASTILLA- PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", recomiendo seguir con el trámite de aprobación de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES en las partidas 02.01 Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza; 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03



Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1$ KM, siendo el monto de S/ 530, 741.39 soles que representa el 7.28% con respecto al monto Contractual por estar en concordancia con el numeral 34.2 del artículo 34 Modificaciones al contrato de la Ley establece y el numeral 157.2 del artículo 157 Adicionales y Reducciones del Reglamento;

Que, de la misma manera el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, mediante Memorando N° 936/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 20 de diciembre del 2023, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la reducción de prestaciones del servicio en las partidas: 02.01 Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza; 02.02 Descolmación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1$ KM, siendo el monto de S/ 530, 741.39 soles que representa el 7.28% con respecto al monto Contractual, asegurando con ello el cumplimiento de la finalidad pública del servicio de supervisión;

Que, en consecuencia, se tiene demostrado según informes técnicos de la Dirección de Obras, Gestor de Grupo, y del Jefe de la Supervisión del servicio: **"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMACIÓN DEL DREN 13.08 DESDE KM 0+000 HASTA KM 54+645, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, que la reducción de las protestaciones se ha dado por motivo de que, en la progresiva según asiento N° 155 y 156 del 14.11.2023 se advierte una tubería de desagüe por lo que se le dificulta los trabajos; así también en los asientos N° 159 y 160 del 16.11.2023 se advierte la ejecución de un puente por lo que no se puede intervenir; también se dejó constancia que en las progresivas 54+645 hasta 52+800 no se puede ejecutar los trabajos de la ficha puesto que pertenece a una propiedad de terceros COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES UNIDA MIRAFLORES. Dicha incidencia, de este nuevo presupuesto que modificará el contrato de la ejecución, es favorable a la entidad, puesto que genera un ahorro para la entidad. Por lo que la solicitud se encuentra debidamente fundamentada, por tanto, corresponde aprobar la solicitud de reducción de las prestaciones cuya incidencia representa el 7.28% respecto al presupuesto contractual inicial, siendo menor al 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 715/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 29 de diciembre del 2023, concluye que en atención a la evaluación y a la conformidad de aprobación de expediente técnico de Menores Metrados y Reducción de Prestaciones del servicio por parte del Jefe de la Supervisión del servicio y de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, y estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, aplicable de manera supletoria al presente caso, se concluye que correspondería: **PRIMERO: APROBAR los MENORES METRADOS DEL SERVICIO de "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMACIÓN DEL DREN 13.08 DESDE KM 0+000 HASTA KM 54+645, DISTRITO**





Resolución Gerencial

N° 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en las partidas 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para D<=1KM; 02.04 Transporte de material excedente a DME para D>1KM, siendo el monto de S/ 191,364.27 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES) que representa el 2.63% con respecto al monto contractual; y SEGUNDO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL SERVICIO, en las partidas 02.01 Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza; 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para D<=1KM, siendo el monto de S/ 530, 741.39 (QUINIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 SOLES) que representa el 7.28% con respecto al monto Contractual, encontrándose dentro del límite establecido en el artículo 157.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS MENORES METRADOS DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN 13.08 DESDE KM 0+000 HASTA KM 54+645, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en las partidas 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para D<=1KM; 02.04 Transporte de material excedente a DME para D>1KM, siendo el monto de S/ 191,364.27 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES) que representa el 2.63% con respecto al monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL SERVICIO "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN 13.08 DESDE KM 0+000 HASTA KM 54+645, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en las partidas 02.01 Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza; 02.02 Descolmatación de material con maquinaria; 02.03 Transporte de material excedente a DME para D<=1KM, siendo el monto de S/ 530,





Resolución Gerencial

Nº 461 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 DIC. 2023

741.39 (QUINIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 39/100 SOLES) que representa el 7.28% con respecto al monto Contractual, encontrándose dentro del límite establecido en el artículo 157.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remitan copias certificadas del presente expediente a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PECHP, a fin de que proceda a evaluar el deslinde de las presuntas responsabilidades que hubiera por la elaboración de la ficha técnica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor **CONSORCIO SULLANA**, en su domicilio legal ubicado en: **Calle Rosario 824 Urb. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura**; al contratista supervisor **CONSORCIO CASTILLA** a su domicilio legal sito en: **Calle López Albuja 119, el Obrero Sullana – Sullana - Piura**; a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (v)

